



SECRETARÍA. - Linares 14 de febrero de 2024.

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2022-00037
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Luis Alberto Rosero Caicedo

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

14 de febrero de 2024	
Fecha de inicio	15 de febrero de 2024
Fecha finalización	19 de febrero de 2024


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 14 de febrero de 2024.

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2023-00014
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Danny Yamid Mora Solarte y Rosa Albina Solarte de Maya

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

14 de febrero de 2024	
Fecha de inicio	15 de febrero de 2024
Fecha finalización	19 de febrero de 2024


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 14 de febrero de 2024.

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2023-00050
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Alfonso Bolívar Ortega Canamejoy

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

14 de febrero de 2024	
Fecha de inicio	15 de febrero de 2024
Fecha finalización	19 de febrero de 2024


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.